

Ing. Alfio Vega de la Peña, Director General del CONALEP, emite el **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 14 fracción IV del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila en fecha 26 de febrero de 1999 y sus modificaciones;

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, así como la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 160 fracción III, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno MEMICI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de abril de 2017, establece dentro del Componente de Ambiente de Control como principio fundamental la integridad en las instituciones.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

<

Que el día 06 de noviembre de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Acuerdos mediante los cuales se emitieron, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal

Que el 12 de noviembre del 2021, fueron emitidos los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, cuya función es propiciar la integridad e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético.

Que los Comités de Ética de las dependencias y entidades, deberán emitir y/o en su caso revisar y modificar el Código de Conducta de la dependencia y/o entidad para establecer el cumplimiento del Código con base en la misión y visión de cada una de ellas, y de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Que los Comités de Ética de las dependencias y/o entidades, en caso necesario podrán incorporar en el Código de Conducta, aquellos principios y valores que, por la naturaleza de la institución, consideren que deban ser parte del actuar de las personas servidoras públicas.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA

MENSAJE DEL TITULAR

Como titular del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, tengo la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de la institución, tanto en la parte académica como en la administrativa, y un componente fundamental de ese compromiso es el cumplimiento de la normativa vigente que rige el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones en el servicio público que otorgamos.

Para ello, resulta fundamental vigilar la conducta y ética de todo el personal, sin excepción, razón por la cual, nos dimos a la tarea de establecer un Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Colegio, en el que se contemplan los propósitos institucionales, principios y valores, que hacen del servicio educativo, tanto al interior de la institución como en la atención de personas externas, un compromiso ineludible.

Este Código de Conducta, ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones vigentes de orden estatal, nacional e internacional a las que estamos obligados, cumpliendo con los estándares en materia de ética y buena conducta que deben observarse, así como con los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, observando la perspectiva de género en su redacción y contenido, de acuerdo con nuestra misión y visión.

Quienes prestamos un servicio público educativo, consideramos primordial el conocimiento de este Código de Conducta, para cuyo ejercicio se crean los Comités de Ética, con lo que se refrenda el compromiso de continuar trabajando en beneficio de la juventud coahuilense, con el objetivo común de ser líderes en la formación de Profesionales Técnicos Bachiller, velando en todo momento por el respeto de la dignidad humana.

**ALFIO VEGA DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL**

FILOSOFÍA ORGANIZACIONAL:

Misión de CONALEP.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, tiene como Misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos Bachiller, para atender las necesidades del sector productivo del Estado.

Visión de CONALEP.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila es líder en la formación de Profesionales Técnicos Bachiller, que cursan programas reconocidos por su calidad y egresan con competencias laborales y valores sociales e institucionales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

RIESGOS ÉTICOS

Todas las áreas que conforman el CONALEP, son susceptibles a los riesgos éticos y/o conductuales, sin embargo, considerando la naturaleza como Institución Educativa, se consideran áreas mayormente susceptibles las siguientes:

ÁREA	DESCRIPCIÓN
Información y/o Atención al Público	La interacción maestro- alumno-padres de familia, deberá estar estrictamente bajo la normatividad del Colegio. Sin trasgredir los derechos de los involucrados.
Académica	La interacción maestro- alumno, deberá regirse con la normatividad del colegio, prevaleciendo en todo momento el proceso de enseñanza – aprendizaje.
Administración de recursos	Implica el manejo de recursos humanos, materiales y financieros dentro del objetivo autorizado y su debido manejo; autorización y comprobación del gasto.
Vinculación	Disminución de matrícula de alumnos de nuevo ingreso.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

ARTÍCULO 2.- Tiene por objeto generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan el buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Código, se entiende por:

Código de Conducta: El Código de Conducta emitido por Comité de Ética del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

Código: El Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Observancia: en las unidades administrativas (subdirecciones de área) del Colegio así como las unidades desconcentradas (9 planteles) del mismo en conformidad a la estructura que señala el Reglamento Interior del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

Ética: Es el término relacionado con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, que deben actuar conforme a un patrón ético, mostrando valores y principios en el desempeño de la función que les fue conferida;

Personas Servidoras Públicas: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal, en caso concreto dentro del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

Principios: Las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

Propósitos institucionales: Los objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir a las personas servidoras públicas;

Reglas de integridad: Conceptos básicos para el ejercicio de la Función Pública Estatal.

Conalep: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.

SEFIRC: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

Valores: Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

OIC: Órgano Interno de Control

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS, VALORES Y VALORES INSTITUCIONALES.

SECCIÓN I DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.- Que el Código compromete y condiciona a las personas servidoras públicas a que realicen su trabajo basándose en los principios, valores y reglas de integridad, poniendo en alto con cada acción al Conalep.

ARTÍCULO 5.- Las personas servidoras públicas, deben registrarse a través de los propósitos institucionales más elevados del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, citándose de manera enunciativa y no limitativa, como lo señala el Código de Ética del Estado de Coahuila, los cuales son:

- a. Bien común;
- b. Confianza ciudadana;
- c. Participación ciudadana;
- d. Combate a la corrupción; y
- e. Combate a la impunidad.

SECCIÓN II DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6.- El actuar de las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila dentro del desempeño de su cargo o comisión, debe apegarse a dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales, que se enuncian a continuación:

- a. Legalidad. Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas del ámbito nacional y estatal que nos competen, así como la normatividad exclusiva del Conalep Coahuila como es el Decreto de Creación y sus modificaciones y el Reglamento Interior del Colegio, a su cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b. Honradez. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- c. Lealtad. Corresponder a la confianza que el Conalep Coahuila les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d. Imparcialidad. Dar al público en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e. Eficiencia. Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila actúan en apego a los planes y programas para lograr los objetivos propuestos;
- f. Eficacia. Ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;
- g. Honestidad. Conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los valores del Conalep Coahuila en conformidad a los propósitos del Gobierno del Estado;
- h. Integridad. Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;
- i. Liderazgo. Convertirse en un decidido promotor de principios y valores en la

- sociedad y en el Conalep Coahuila en que desempeña su función, partiendo del ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del Código;
- j. Rendición de Cuentas. Asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a las instancias correspondientes como a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;
 - k. Respeto. Tratar a las personas, reconociendo en ellas a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y
 - l. Transparencia. Brindar información a las personas sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que tengan pleno conocimiento de su gestión.

SECCION III DE LOS VALORES

ARTÍCULO 7.- Los valores institucionales que las personas servidoras públicas deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son:

- a. Interés público: Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b. Respeto: Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, respetarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- d. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

- e. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos y cargos;
- f. **Entorno cultural:** Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán dentro del Colegio en su entorno social la protección y conservación de la cultura;
- g. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila colaboran entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza dentro del Colegio y el entorno social; y
- h. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas del Conalep deberán ser guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley les imponen, considerando aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

SECCIÓN IV

VALORES ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 8.- Se consideran valores específicos los siguientes:

- a. **Solidaridad:** es el valor que permite sentir y reconocer, la unidad y la responsabilidad compartida, por los mismos intereses e ideales para llegar al cumplimiento del objetivo del Conalep Coahuila de manera óptima.
- b. **Tolerancia:** respeto y comprensión al disenso, expresión de opiniones y prácticas de otros, así como consideración especial para los miembros del Conalep Coahuila o usuarios que precisan de mayor atención por su edad o discapacidad.
- c. **Sustentabilidad:** las acciones y quehacer del Conalep debe enfocarse para asegurar el progreso humano en condiciones de respeto al medio ambiente y la biodiversidad, así como el aprovechamiento de los recursos naturales.
- d. **Compromiso:** promesa interna de cumplimiento voluntario al que somete su conducta la persona que lo emite.
- e. **Compromiso con la sociedad:** El Conalep Coahuila reconoce a la sociedad como la beneficiaria del trabajo, considerando la importancia de su participación en la determinación del rumbo. Por ello, deberá atender las necesidades específicas de cada Plantel y su entorno social, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.
- f. **Respeto a la persona:** En el Conalep Coahuila se considera a cada una de las personas como dignas de atención y aceptación por el hecho de ser personas.
- g. **Responsabilidad:** Cada servidor público del Conalep Coahuila debe

responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia.

- h. Comunicación: El Conalep Coahuila fomenta la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte de las personas servidoras públicas.
- i. Cooperación. - Se impulsará el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos, construyendo aportaciones de los demás.
- j. Mentalidad positiva. – Existe en el Conalep Coahuila la disposición para enfrentar retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema.
- k. Calidad: Es deber de las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila hacer las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros servicios.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9.- Las Reglas de integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, constituyen una guía para identificar de manera enunciativa, pero no limitativa las conductas que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas, en las Reglas de integridad vigentes, clasificadas de la siguiente manera:

- a. Actuación Pública;
- b. Información Pública;
- c. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- d. Programas Gubernamentales;
- e. Trámites y Servicios;
- f. Recursos Humanos;
- g. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- h. Procesos de Evaluación;
- i. Control Interno; y
- j. Procedimiento Administrativo.

Artículo 10.- Las Reglas de integridad específicas contribuyen a la buena conducta de las personas servidoras públicas y representa una mejora en el ambiente laboral del Conalep.

- a. Desempeño permanente con integridad El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- b. Cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo,

cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- c. Comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

SECCIÓN I DE LA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

ARTÍCULO 11.- La persona titular del Conalep Coahuila deberá mostrar una actitud de respaldo y compromiso para la aplicación y cumplimiento del Código.

ARTÍCULO 12.- Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código.

ARTÍCULO 13.- Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila deberán conocer que la violación del Código, será sancionada sin excepción, conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 14.- Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores, al Comité de Ética de la Institución o al Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 15.- Las personas servidoras públicas del Conalep Coahuila, al tener conocimiento de un asunto en el que exista algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- a. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- b. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- c. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

SECCIÓN II
DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

ARTÍCULO 16.- Cualquier persona servidora pública o particular, podrá hacer del conocimiento de cualquiera de las dos instancias aquellos incumplimientos al Código:

- a. Al Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código; y
- b. Al Órgano Interno de Control del Conalep Coahuila quien tiene bajo su responsabilidad la vigilancia.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS MECANISMOS DE FOMENTO DE LA ÉTICA
PÚBLICA

SECCIÓN I
DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 17.- El Programa Estatal de Integridad, representa un sistema articulado de acciones encaminadas a promover la integridad en las dependencias y entidades, cuyo objetivo principal está basado en fomentar una cultura que promueva un cambio de actitudes en las personas servidoras públicas y que coadyuve a la adopción de la integridad en su desempeño, impactando en la confianza de la ciudadanía.

ARTÍCULO 18.- El Ejecutivo Estatal promueve y propicia la integridad a través de los Comités de Ética conformados en cada una de las dependencias y entidades, coordinados por la Unidad Especializada de Ética de la SEFIRC, e implementa acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético.

ARTÍCULO 19.- El Comité de Ética del Conalep Coahuila, deberá integrar anualmente un Programa de Trabajo de Integridad para promover y difundir el Código y las Reglas de Integridad, en apego al Programa, así como el propio Código de Conducta.

SECCIÓN II
DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 20.- El Comité de Ética del Conalep Coahuila, deberá emitir y/o en su caso revisar y modificar el Código de Conducta de la dependencia y/o entidad para establecer el cumplimiento del Código con base en la misión y visión de cada una de ellas, y de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la SEFIRC.

ARTÍCULO 21.- El Comité de Ética del Conalep Coahuila, en caso necesario podrán incorporar en el Código de Conducta, aquellos principios y valores que por la naturaleza de la institución, consideren que deban ser parte del actuar de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO SEXTO

DEL CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, DE CONDUCTA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

SECCIÓN I

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 22.- Para la aplicación del, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, el Comité de ética coordinará al interior las actividades que establezca la **SEFIRC** para:

- a. Evaluar y dar seguimiento al resultado de las acciones establecidas en el Código;
- b. Establecer los mecanismos de evaluación para medir el impacto de su aplicación ante la sociedad;
- c. Coordinar y llevar un registro de las actividades realizadas para su cumplimiento, así como su evidencia;
- d. Establecer indicadores de evaluación para su cumplimiento;
- e. Establecer los mecanismos necesarios para vigilar el cumplimiento, del Código y las Reglas de Integridad, en apego al programa; y
- f. Las demás que sean necesarias para evaluar su aplicación.

SECCIÓN II

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 23.- Cualquier persona podrá realizar consultas de manera personal y/o por escrito al Comité de Ética, que, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo, sin que dicha consulta constituya denuncia y sin obligación de dar trámite a las anónimas.

SECCIÓN III

DE LA REVISIÓN Y ADECUACIÓN AL CÓDIGO

ARTÍCULO 24.- Con la finalidad de asegurar que el Código continúe siendo acorde a los propósitos y compromisos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con la sociedad, anualmente el Comité de Ética, llevará a cabo una revisión a este documento, sometiéndolo a comentarios del Órgano Interno de Control, por lo que, en caso procedente, se realizarán las modificaciones correspondientes, se remitirán a la unidad especializada de ética de la SEFIRC para su revisión.

FORMATO DE CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

Por medio de la presente, hago constar que he leído el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA, comprendiendo sus propósitos, principios y valores institucionales, los cuales representan el estándar de conducta de carácter obligatorio para todo servidor (a) público.

Me comprometo a conducirme bajo los preceptos del CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA, para contribuir en el fortalecimiento de la Ética Pública, que dignifique el quehacer del servidor (a) público y genere la confianza de los ciudadanos en las Instituciones.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de conducirme en cumplimiento al Código y las Reglas de Integridad en el desempeño de la función que me fue conferida.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a _____ de _____ de _____.

ATENTAMENTE

Nombre de la persona servidora pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente **Código de Conducta para las Personas Servidoras Publicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este Código.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los -----